

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 24 de enero de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00197-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:10 a.m. del 8 de marzo de 2023, la grabación fue suspendida y se reanuda la grabación siendo las 12:12

Fin audiencia: 1:00 p.m. del 8 de marzo de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante OSCAR MANUEL BANDERA CONSUEGRA, la demandada EDNA MARISOL AGUDELO RODRÍGUEZ y su apoderada en amparo de pobreza GLADYS ESTHER ROBLEDOR RODRÍGUEZ, se le concedió el término de tres (3) días a la señora EDITH NAVARRO para que justifique su falta de comparecencia a esta audiencia.

FIJACIÓN DEFINITIVA DE CUOTA DE ALIMENTOS – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: NO HOMOLOGAR la cuota de alimentos fijada por la Defensoría de Familia Centro Zonal Fontibón de esta ciudad el día once (11) de febrero de 2022, en favor de los niños VALERIA y MATIAS BANDERA AGUDELO.

SEGUNDO: FIJAR como cuota integral de alimentosa a cargo del señor OSCAR MANUEL BANDERA CONSUEGRA y a favor de los niños MATIAS y VALERIA BANDERA AGUDELO, la suma de \$1.000.000 pesos mensuales, monto que deberá ser consignado a través de NEQUI o DAVIPLATA al número de celular 3057642499, cuya titular es la señora EDNA MARISOL AGUDELO RODRÍGUEZ, esto dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, cuota alimentaria que comenzará a regir a partir del mes de marzo de los cursantes. Téngase en cuenta que la cuota alimentaria, tendrá un incremento conforme lo disponga el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: Sin especial condena en costas.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación, siendo las 1:00 p.m. del día 8 de marzo de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf78c98a5d947149aa36150cd16f7bc8347fa34f104a1dfb7e08da8f5b3edab**

Documento generado en 08/03/2023 06:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>